RESOLUCION No. 1290 DE 2026

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. "SGSASISM0010-26"

SECRETARIA GENERAL

En ejercicio de las facultades legales, en especial las que le confieren los artículos 12, 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y los Decretos Departamentales 007 de 2007 y 1134 de 2012,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993 al establecer los fines de la contratación estatal ordena que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 80 de 1993 las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo, debiendo para ello adelantar las convocatorias públicas necesarias para brindar la oportunidad a todos los interesados en participar, en condiciones de igualdad, en los trámites administrativos respectivos para la presentación y evaluación de las ofertas y adjudicación de los contratos, en la forma y oportunidad establecidas en los pliegos de condiciones.

Que acorde con lo dispuesto en el artículo 11 ibidem la competencia para ordenar y dirigir la celebración de procesos de selección y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso; igualmente, el numeral 5 del artículo 26 ibidem, estableció que la responsabilidad de la dirección y manejo de la actividad contractual y de los procesos de selección será del jefe o representante de la entidad estatal,

Que el Decreto Departamental No.1134 de 2012 estableció que la Secretaria General tiene el ejercicio y la facultad de ordenar el gasto y tramitar la escogencia del contratista, adjudicar contratos, celebrar contratos y convenios interadministrativos, aprobar garantías únicas de cumplimiento y demás amparos contractuales, adelantar todas las actividades relacionadas con la escogencia y adjudicación de contratos que persigan el cumplimiento de la misión y funciones de la Secretaria General, referente al presupuesto de funcionamiento.

Que previamente al inicio del proceso de contratación, la SECRETARÍA GENERAL elaboraron el estudio previo No. 1156 del 25/05/2026 en el que se determina la necesidad de adelantar un Proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa Electrónica, denominado "SGSASISM0010-26", cuyo objeto es **"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT, PISO TECHO, CENTRALES Y SUS SISTEMAS DE REFRIGERACIÓN EN LAS SEDES ADMINISTRATIVAS DE LA GOBERNACIÓN DEL HUILA, INCLUYENDO EL SUMINISTRO E**

RESOLUCION No. 1290 DE 2026

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. "SGSASISM0010-26"

INSTALACIÓN DE EQUIPOS NUEVOS, ASÍ COMO EL CAMBIO, REPOSICIÓN E INSTALACIÓN DE REPUESTOS, PARTES, ACCESORIOS Y DEMÁS COMPONENTES NECESARIOS PARA GARANTIZAR SU OPERACIÓN CONTINUA Y EFICIENTE", los cuales fueron aprobados por el Comité de Contratación según Acta de Comité No. 37 de fecha 25/06/2026, conforme a lo establecido en el Decreto Departamental No. 007 de 2007 y en concordancia con el Decreto Departamental 1134 de 2012.

Que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de Bienes y Servicios del Departamento del Huila para la vigencia 2026.

Que el presupuesto oficial se establece en por el valor de $223.669.802,00.

Que, para garantizar el compromiso derivado del presente proceso, el Departamento expidió los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

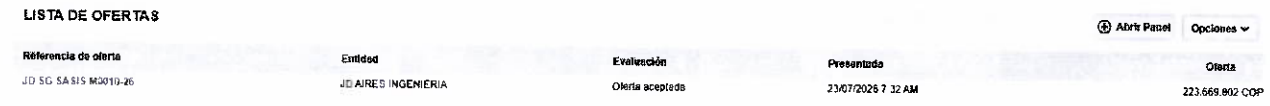
SECCIÓN	ESTRUCUTRA PRESUPUESTAL	DEPENDENCIA	VALOR	Nº CDP
210	EP: 2-1-2-02-02-008/FT:1-10401/PR: $110.619.906,00; 2-1-2-02-01-004/ /FT:1-103; PR: $113.049.896,00	Secretaria General	$223.669.802,00	2,960 del 15/05/2026

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 y 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, el día 03 de julio de 2026, la Entidad publicó en la página Web del Departamento http://contratación.huila.gov.co/ y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) los avisos de convocatoria pública, el estudio previo, así como el proyecto de pliego de condiciones, a fin de que los oferentes presentaran las observaciones respectivas.

Que el día 16 de julio de 2026, la Entidad publicó en la página Web del Departamento http://contratación.huila.gov.co/ y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) la Resolución No. 1176 del 16/07/2026 *"Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa Electrónica, denominado "SGSASISM0010-26"*, el ajuste al estudio previo, así como el Pliego de Condiciones Definitivo, a fin de que los oferentes presentaran las observaciones respectivas.

Que, dentro del término de presentación de observaciones al pliego de condiciones definitivo, fueron recibidas a través de la plataforma SECOP II, las cuales se analizaron y emitieron respuesta de las mismas, y se procedió a realizar el debido ajuste a los documentos soportes del proceso de contratación.

Que el día 23 de julio del 2026 a las 09:00 am, se llevó a cabo la presentación de ofertas del proceso, como se detalla a continuación:


LISTA DE OFERTAS

Abrir Panel | Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
JD SG SA SIS M0010-26	JD AIRES INGENIERIA	Oferta aceptada	23/07/2026 7:32 AM	223.669.802 COP

Que mediante Resolución No. 1221 de 2026, se ordenó la conformación del Comité Evaluador.

Que de conformidad con lo establecido en los Pliegos de Condiciones, una vez revisada la propuesta por parte del Comité Evaluador, se publicó el día 27 de julio de 2026 informe de evaluación de los requisitos habilitantes de las propuestas.

RESOLUCION No. 1290 DE 2026

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. "SGSASISM0010-26"

Que surtido el termino de traslado del informe de evaluación y verificados los documentos allegados para subsanar se procedió a emitir informe final de evaluación publicado el 29 de julio de 2026, teniendo como resultado la habilitación del único proponente que presento oferta.

Que el día 29/07/2026, se efectuó apertura del sobre económico del único proponente habilitado jurídica, financiera y técnicamente.

Que, una vez emitido el informe de evaluación de la oferta económica, el mismo se publicó el día 29 de julio de 2026, con el siguiente consolidado:

N°	PROPONENTE	Evaluación económica	RESULTADO
1	JD AIRES INGENIERIA SAS	CUMPLE	HABILITADO

Que de conformidad con lo previsto en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del decreto 1082 de 2015, no hay lugar a la subasta inversa electrónica, por lo cual se procedió de conformidad.

Que de conformidad con lo anterior, el Comité Evaluador recomendó a la Secretaria General, adjudicar el Contrato derivado del proceso de selección objeto de la presente al proponente JD AIRES INGENIERIA SAS, representada legalmente por el señor JORGE LUIS GARRIDO MOSQUERA, identificado con Cedula de Ciudadanía No 1.075.249.474 de Neiva, considerando que la propuesta cumplió con todos los requisitos establecidos en el pliego de condiciones definitivo, conforme al artículo 2.2.1.1.2.2.2., del decreto 1082 de 2015.

Que, acogiendo la recomendación emitida por el Comité evaluador, el ordenador de gasto, en su calidad de Secretaria General, determinó adjudicar el PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SGSASISM0010-26, cuyo objeto es "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT, PISO TECHO, CENTRALES Y SUS SISTEMAS DE REFRIGERACIÓN EN LAS SEDES ADMINISTRATIVAS DE LA GOBERNACIÓN DEL HUILA, INCLUYENDO EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS NUEVOS, ASÍ COMO EL CAMBIO, REPOSICIÓN E INSTALACIÓN DE REPUESTOS, PARTES, ACCESORIOS Y DEMÁS COMPONENTES NECESARIOS PARA GARANTIZAR SU OPERACIÓN CONTINUA Y EFICIENTE", al proponente JD AIRES INGENIERIA SAS, representada legalmente por el señor JORGE LUIS GARRIDO MOSQUERA, identificado con Cedula de Ciudadanía No 1.075.249.474 de Neiva, por la suma de $223.669.802,00.

Que, conforme a lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **ADJUDICAR** el **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No. SGSASISM0010-26**, cuyo objeto es **"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT, PISO TECHO, CENTRALES Y SUS SISTEMAS DE REFRIGERACIÓN EN LAS SEDES ADMINISTRATIVAS DE LA GOBERNACIÓN DEL HUILA, INCLUYENDO EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS NUEVOS, ASÍ COMO EL CAMBIO, REPOSICIÓN E INSTALACIÓN DE REPUESTOS, PARTES, ACCESORIOS Y DEMÁS**

RESOLUCION No. 1290 DE 2026

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. "SGSASISM0010-26"

COMPONENTES NECESARIOS PARA GARANTIZAR SU OPERACIÓN CONTINUA Y EFICIENTE", al proponente **JD AIRES INGENIERIA SAS**, con NIT. **900.568.792-8**, representada legalmente por el señor **JORGE LUIS GARRIDO MOSQUERA**, identificado con Cedula de Ciudadanía No **1.075.249.474** de Neiva, por la suma de DOSCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS ($223.669.802,00) M/CTE. incluido todos los impuestos a que haya lugar.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución se notifica conforme al artículo 67 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR la presente resolución en la página Web del Departamento http://contratación.huila.gov.co/ y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II).

ARTICULO CUARTO: Contra la presente Resolución no procede el Recurso de Reposición, de conformidad con el Artículo 77 de la Ley 80 De 1993.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Neiva (Huila), el día 30 JUL 2026

Vo. Bo ALBA LUCIA MEDINA RUBIO
Directora Dpto. Administrativo de Contratación

ADRIANA MARCELA CARDONA VALENCIA
Secretaria General

Proyectó: Diego Mauricio Ortiz Rujana
Abogado contratista S.G

Revisó: Al Anthony Vanegas Cardoso
Abogado contratista DAC